

Las *gratificaciones* que recibía el virey le formaron un capital considerable, en el que tenía parte el célebre Príncipe de la Paz.

A los *manejos* del virey se unía la conducta despreocupada de la vireina y de sus hijos.

El virey era de medianos talentos, y en la administración no hizo innovaciones notables.

Atribuye el Sr. Alaman considerable influencia al Ayuntamiento y al Consulado en los acontecimientos que vamos á narrar.

En el Ayuntamiento figuraban D. Juan Francisco Azcárate, y el Lic. Verdad, actores notables entre los principales; y en el Consulado, Don Francisco y Don Antonio Terán, y Don Antonio Bassoco.

A poco de tomar posesion del mando el nuevo virey, visitó las minas de Guanajuato, donde recibió suntuosos regalos y dió á conocer su venalidad.

Por aquellos dias (1804) llegó á México el arzobispo D. Francisco Javier Lizana, y la expedicion de D. Francisco Javier Balmes para la administración de la vacuna; pero á éste le había precedido el médico D. Alejandro Arbolella, que vino con Iturrigaray, y fué realmente el introductor de aquel precioso preservativo de las viruelas.

Con motivo de la captura que hizo Inglaterra de cuatro fragatas de guerra españolas que se dirigian á Cádiz, le declaró la guerra España, recibiendo orden Iturrigaray para poner á México en estado de defensa, lo que ejecutó el virey con suma diligencia.

No descuidaba el virey por estas atenciones otros ramos interesantes, como el desagüe, que mereció su atención, y el bando sobre reglamentacion de los obrajes (1805), que alivió en mucho la suerte de los trabajadores.

Entretanto, en España se verificaban acontecimientos de influjo decisivo en la causa de la Independencia.

En los dias 17 y 18 de Marzo de 1808 estalló en Aranjuez una

conspiracion que dió por resultado el destierro de Godoy y la abdicacion de Carlos IV.

Ocupó el trono, en medio del entusiasmo general, el Príncipe de Asturias Fernando VII.

Esta elevacion contrariaba los planes de Napoleon, quien ocupó, por medio de su cuñado, la España, dirigiendo sus manejos á fomentar las divisiones de familia. Llamó y puso preso en Bayona á Carlos IV, Fernando VII y toda la familia real.

Hizo que Carlos IV protestara contra las violencias de Fernando; éste, amedrentado, renunció la corona en favor de José Bonaparte. Murat fué nombrado lugarteniente, aprobado por Napoleon.

Los odios que engendraron las usurpaciones y perfidias de Napoleon, estallaron en el glorioso levantamiento del 2 de Mayo en Madrid.

El entusiasmo por el rey jóven Fernando era extremo,¹ no obstante su conducta inconsecuente y villana.

Formóse una Junta independiente en Sevilla, que se nombró Suprema de España é Indias, y pretendia el gobierno del reino; pero sólo fué obedecida por Córdoba, Jaen y Cádiz.

Las otras provincias nombraron tambien sus Juntas, si bien benéficas, porque multiplicaban los centros de accion sin representacion de unidad gubernativa.

El 8 de Junio de 1808 llegaron á México las noticias de España á las manos del virey, que se encontraba en las fiestas de Pascua de Tlalpam, consistentes en albures, peleas de gallos y bailes, trasladándose á aquel lugar pintoresco las familias principales y gran parte del pueblo de México.

Hízose saber al público, con reserva, lo ocurrido. El Ayuntamiento decidió sostener á la Casa reinante, en representacion del pueblo. Éste se mostró orgulloso y satisfecho de figurar de alguna manera en los acontecimientos políticos. El virey, que carecia de instrucciones para obrar en aquella emergencia, ma-

¹ Alaman, página 159, tomo 1º

nifestó simpatías por los que aparecían sosteniendo á Fernando VII. Esta circunstancia le creaba afecto de los criollos, pero le hacia, por lo mismo, sospechoso á los españoles.

“Ocupado el trono español por un monarca intruso,¹ y teniendo cada una de sus provincias un gobierno local, habia desaparecido ese centro que constituía á la nacion en metrópoli de las colonias.”

Al Ayuntamiento de México quiso su Junta central y que se nombrase una asamblea compuesta de diputados de todas las provincias, inspirado por los Lics. Azcárate y Verdad.

El virey acogió favorablemente la peticion, pero el real acuerdo la calificó contraria á los derechos de la Corona, llevando la voz los Oidores Aguirre y Bataller. Iturrigaray insiste en la creacion de la Junta; la Audiencia se empeña en contrario. Naturalmente, al lado del virey estaba el pueblo; la Audiencia representaba el partido español.

La Junta se instaló el 9 de Julio, en el salon principal de Palacio, y á ella concurrieron la Audiencia, el Ayuntamiento, el Arzobispo, el clero y lo más notable de México.

Tomó la palabra el Lic. Verdad, y en su discurso explayó, con verdadero asombro de Oidores y clérigos, el sublime y evidente principio de la soberanía del pueblo, terminando con proponer la proclamacion de Fernando VII.

El escándalo fué estupendo; los asesores de la Audiencia tomaron, como energúmenos, la palabra. El inquisidor D. Bernardo Bravo calificó de proscrita y anatematizada por la Iglesia la alocucion de Verdad: el Oidor Aguirre aparentó no entender lo que significaba la palabra *pueblo* tratándose de Nueva España.

Por último, todo lo que se acordó en aquella Junta fué la proclamacion de Fernando VII, entónces preso en poder de los franceses en 13 de Agosto del año anterior.

Tres dias ántes de la proclamacion de Fernando, se presentó en Veracruz con bandera francesa una goleta portapliegos. El

¹ Historia de México, autor anónimo. Obra publicada por Galvan en 1852.

castillo rompió contra ella sus fuegos; la correspondencia fué quemada, el pueblo se atumultó creyendo que á bordo de la fragata venia D. José de Azanza, ministro de Bonaparte, y que se ocultaba en la casa de D. José Ceballos; éste tuvo que fugarse para Ulúa, viendo invadida su casa, y que partir despues para los Estados Unidos. Como resultado de esta manifestacion de opinion fueron reducidos á prision Azcárate, Verdad y el Padre Fr. Juan de Talamantes, natural de Lima.

Este sacerdote habia escrito mucho en favor de los intereses de la Colonia; formó una curiosa constitucion política y tuvo la audacia de comunicar algunas de sus ideas á Iturrigaray.

Talamantes fué conducido á Ulúa, donde murió, cubriendo el misterio de tinieblas su muerte.

La Audiencia y la Inquisicion atizaban la inquietud con publicaciones vehementes que irritaban las inquietudes del partido europeo.

En tales circunstancias llegaron á México dos comisionados (D. Manuel de Jáuregui, cuñado del virey, y D. José Gabriel Javat) de la Junta de Sevilla, pretendiendo el reconocimiento de aquella. El virey se negó abiertamente á la pretension, ofendido por la conducta de los comisionados, que se habian dirigido al gobierno de Veracruz con atropello de su autoridad.

Reunióse una Junta de personas notables, á peticion del fiscal Robledo: los fiscales opinaron por el reconocimiento. Este se decidió al fin, y el Arzobispo ofreció relajar el juramento de los oidores. Pero en aquellos momentos llegaron pliegos de la Junta de Oviedo en Asturias, y por esta circunstancia se suspendió lo acordado.

El virey, hundido en hondas cavilaciones, quiso tener por escrito los fundamentos de los votos de la Junta; de resultas del exámen del expediente, manifestó su deseo de renunciar, pero lo disuadió el regidor Méndez Prieto, hablándole en nombre de la ciudad.

Resolvióse, pues, el virey á instalar la Junta el 1º de Setiembre; el partido europeo se exaltó, maquinando por impedir al

reunion, y teniendo noticia de la aproximacion de tropas á la ciudad de México, determinó en su desesperacion un golpe decisivo.

El 15 de Setiembre, D. Gabriel de Yermo, rico propietario de Cuernavaca, con conocimiento de la Audiencia y el Arzobispo, con 300 hombres se apoderó de la persona del virey que dormia en Palacio descuidadamente, lo puso preso con sus dos hijos en uno de los departamentos de la Inquisicion, conduciendo al resto de la familia al convento de San Bernardo.

Los conjurados, con los oidores, el Arzobispo y otras autoridades, declararon depuesto del mando al virey, nombrando interinamente al mariscal de campo D. Pedro Garibay.

LECCION DECIMOCTAVA.

56º Virey D. Pedro Garibay.—Su destitucion.—57º D. Francisco Javier Lizana.—La Audiencia.

Se hace preciso ocupar la presente leccion con los gobiernos accidentales de D. Pedro Garibay, D. Francisco Javier Lizana, Arzobispo de México, y la Audiencia, hasta la llegada y toma de posesion de D. Francisco Javier Venegas, en cuyo tiempo comienza la guerra de independendia; y adoptamos esta subdivision, tanto por la especialidad de las circunstancias, cuanto porque obrando revolucionariamente, se separan del carácter de los anteriores vireyes.

Garibay era un anciano septuagenario que habia hecho en México toda su carrera; adoptó una posicion falsa por excelencia, porque reconociendo á Fernando VII, rey preso y sin representacion legitima, se sometió á la Audiencia de que era hechura, á la vez que obedecia las órdenes de Sevilla y más tarde á la central de Aranjuez, establecida en 1808.

El acontecimiento más notable de esta época, fué la muerte misteriosa del Sr. Lic. Verdad en la cárcel del Arzobispado, hoy

trasformada en casa particular del Sr. Lic. Alcalde. En el comedor de esa casa, que se señala como calabozo en que estuvo Verdad, se veia el agujero de un clavo de donde pendia la cuerda con que ahorcaron á Verdad.

Formóse en tiempo de Garibay una Junta para la indagacion de los delitos de infidencia; hízose notable cierta agitacion por los avances de las ideas de independendia, á la vez que se delataba á los bonapartistas, y diferentes círculos políticos estaban en comunicacion con las diversas juntas patrióticas. Por fin, la Regencia destituyó á Garibay, nombrando la Junta Central al Arzobispo de México, D. Francisco Javier Lizana.

Los ejércitos franceses que habian ocupado la España, elevaron al trono á José Bonaparte, que gobernó con el título de rey hasta 1813; pero en México no sólo no era obedecido, sino que eran perseguidos los agentes de Napoleon, y por una parte, el virey se entendia con la Junta Central, y algunas provincias con las *Juntas políticas* que les eran simpáticas, resultando de todo una espantosa anarquía determinante al fin de la independendia.

El nuevo virey envió á España sobre cinco millones de pesos, de préstamos y donativos, despues de diez millones que habian salido de la realizacion de más de diez millones de pesos de obras pías, sin que hubiera protestas del clero ni escándalo de las personas piadosas.

El editor de *La Gaceta*, Cancelada, lo desterró el virrey por irrespetuoso, y al oidor Aguirre porque lo consideró como hostil á su gobierno.

Entregó por último el mando á la Audiencia, de órden de la Regencia, el 8 de Mayo de 1810.

Atribuyóse la separacion del mando del Sr. Lizana al influjo del comercio de Cádiz, que creia, sin fundamento alguno, que el Arzobispo mostraba lenidad con los conatos de insurreccion.

La Audiencia tenia como Presidente á D. Pedro Catain, y gobernó hasta 14 de Setiembre de 1810.

La Audiencia importunaba al pueblo con la exaccion del em-

préstito de veinte millones; entretanto, corrían rumores de los conatos de insurrección, primero en Morelia y después en Querétaro, de donde partió la chispa que produjo el movimiento de 16 de Setiembre de 1810.

LECCION DECIMANOVENA.

Rápida ojeada al Gobierno colonial y condiciones económicas y sociológicas en que se encontraba la Nueva España.

Interrumpimos nuestra relación de los gobiernos de los vireyes, por parecernos conveniente, para la mejor inteligencia de la Historia, dar idea del estado que guardaba la Nueva España en los últimos días del pasado siglo, así como de los preliminares del movimiento que determinó la independencia, y comienza propiamente en la época del virey Iturrigaray.

Nos parece indispensable advertir, que lo que sigue es en gran parte, con ligerísimas excepciones, extractado de D. J. M. L. Mora, tanto porque hemos creído que tuvo á la vista datos fehacientes, como por su completa imparcialidad.

El Sr. Alaman estudió profundamente esta misma época colonial; pero partiendo del principio de que fué inmadura la independencia, y por lo mismo funesta al país, calla cuanto pudiera conducir el criterio á censurar el mal gobierno de la España, llegando al punto de extraviar, si no por mala fe, sí por pasión, el juicio de los que desean imponerse de la verdad histórica.

La bula de Alejandro VI que concedió el dominio de América á los reyes Católicos y sus descendientes, los hizo creer en una propiedad absoluta, respecto de las tierras, cediéndolas condicionalmente; y respecto á empleados y aun á sacerdotes, amovibles á voluntad de los monarcas. El pueblo no tenía representación alguna en el orden político.

Los vireyes eran la representación, aunque con autoridad de-

legada, de ese despotismo concedido á la corona por la suprema autoridad espiritual.

La riqueza, el aparato, las consideraciones acordadas á los vireyes, estaban en armonía con aquella representación.

Los reinos y provincias se dividían en partidos sujetos á alcaldes mayores, y los pueblos á un teniente de justicia.

Los jefes de provincia se llamaban gobernadores, y la autoridad de las capitales era el corregidor.

Los pueblos de alguna importancia tenían su Ayuntamiento y sus fondos municipales.

Los pueblos que tenían Ayuntamiento se llamaban villa ó ciudad.

Los Ayuntamientos se componían de alcaldes, regidores y síndicos.

Las secciones que se conocían con los nombres de reinos ó provincias, eran las siguientes:

1º Reino de México.—2º Nueva Galicia (Guadalajara).—3º Nuevo Leon.—4º Nuevo Santander (Tampico).—5º Tejas.—6º Coahuila.—7º Nueva Vizcaya (Durango).—8º Sonora y Sinaloa.—9º Nuevo México.—10º Alta y Baja California.

Estos reinos ó provincias estaban divididos, al establecerse las intendencias, en 42 partidos ó alcaldías mayores.

La división territorial correspondía á esta pésima organización, hasta la monarquía de Carlos III, en que el ilustre Gálvez consultó las intendencias, que no pudieron establecerse, aunque muy imperfectamente, sino hasta fines del siglo, esterilizándose del todo los beneficios que debieron haber producido: las intendencias eran doce y se llamaban:

México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Guanajuato, Mérida, Valladolid, San Luis, Durango, Veracruz, Zacatecas y Sonora.

Los intendentes eran por lo comun los jefes de provincias, con facultades en lo económico, en lo judicial y administrativo. Sobre la división expuesta está calcada la federación.

Los magistrados de provincias se llamaban subdelegados, con las mismas facultades en pequeño que los intendentes.

La planteacion de las intendencias con su *Ordenanza* que contiene bien meditadas reglas de gobierno, descentralizó el poder, comunicándoles libertades, vida propia y cierta autonomía que debió desarrollar y robustecer á los pueblos.

Pero si bien es cierto que las naciones no se hacen adrede ni como á torno, tambien lo es que una reforma tan trascendental pudo haber corregido vicios de organizacion que serán y han sido funestos para todo buen gobierno.

La concesion de grandes extensiones de territorio á pocos particulares haciéndolos dueños de inmensos terrenos; algunos de ellos con límites arbitrarios; la desigualdad de poblacion culta, relativamente hablando, en el centro y en las fronteras des pobladas, casi salvajes; lo exíguo de recursos en unos puntos, y en otros lo abundante, y hasta las condiciones económicas por la falta de comunicacion y por la de aguas; la generalidad de productos, base de la alimentacion, falta de caminos, etc., todo hacia anárquica la nueva organizacion, á pesar de que tenia formas centrales: muchas localidades quedaron sin recurso, y hay datos para probar que alguna intendencia no se comunicaba con el centro, porque le faltaron recursos para comprar papel, tinta y costear el correo.

Las Audiencias eran los cuerpos encargados de la administracion de justicia. Estudiadas con algun detenimiento, se ve el designio de que tuvieran tambien cierta ingerencia en el orden político, interponiéndose entre el virey y el pueblo y asesorando á los reyes mismos en lo relativo á las colonias.

La administracion encomendada á las Audiencias la ejercian por secciones ó salas más ó ménos numerosas, segun la importancia de la poblacion y los negocios.

En Nueva España habia dos Audiencias, una en México y la otra en Guadalajara: en la Audiencia de México habia dos salas, una para los negocios civiles y otra para los criminales; en Guadalajara tres, dos para los primeros y una para los segundos.

Los oidores eran personas de la más alta importancia, con pingües emolumentos, honores y facultades particulares.

Con sesuda prevision y atentos los reyes á la expansion á que tiende el poder, y un poder que tenia las condiciones que el que ejercian los vireyes, los oidores tenian facultad de revisar los reglamentos administrativos y de representar en su contra el *Consejo de Indias*. A la muerte de un virey y miéntras se reemplazaba, las Audiencias gobernaban con toda la suma de facultades que los mismos vireyes. Ejerciendo como tribunal, sus fallos, generalmente hablando, eran sin apelacion, y sólo en casos muy singulares habia lugar á la apelacion al Consejo de Indias.

Este cuerpo fungia á semejanza de las Audiencias, cerca del trono, hallándose encargado de la administracion suprema en todos los dominios de América.

Establecido por Fernando el Católico en 1511 y perfeccionado por Carlos V en 1524, abrazaba todos los negocios civiles, militares, eclesiásticos y de comercio, sujetando á su autoridad á todos los funcionarios públicos sin excepcion. Las grandes facultades del Consejo y la circunstancia de emanar de él las leyes referentes á las Indias, le dieron inmenso prestigio: sus reglamentos, aunque se resentian de la falibilidad de informes diminutos, fueron muchas veces benéficos y aspiraban al establecimiento de la justicia, refrenando no pocas veces la audacia y rapacidad de los conquistadores. No obstante, hubo casos en que sus miembros se dejasen corromper, y entónces los males que se hacian á la justicia eran irreparables. El rey era el Presidente nato del Consejo, el cual seguia constantemente á la Corte y celebraba sus sesiones donde aquel se hallaba.

Los negocios de comercio tenian tambien en las colonias sus tribunales conocidos con el nombre de Consulados, y compuestos de un prior, dos cónsules, un asesor y un juez de alzadas.

Estos tribunales entendian en todo, y en todos los delitos correspondientes al comercio, rigiéndose por una legislacion privativa llamada *Ordenanzas de Bilbao*.

La corporacion de que emanaba el tribunal era de comerciantes con determinadas cualidades, que se matriculaban, y que á su tiempo elegian sus magistrados.

Los consulados, formados de los más ricos é influyentes españoles, llegaron á adquirir colosal poder, hasta el punto de tener como en tutela á los vireyes y decidir de los negocios más delicados del gobierno.

Sus representaciones á la Corte casi siempre eran obsequiadas, teniendo en asuntos de gobierno por objeto la depresion y abatimiento de los mexicanos.

Aunque los consulados, por el carácter privativo que tenían y las personas que los formaban, produjeron grandes males, no puede negarse que hicieron muchos bienes y dejaron memorias plausibles en el desagüe, edificios principales para la administracion de rentas y moralizacion de éstas cuando estuvieron á su cargo.

El desden y pugna de los consulados y los vireyes y autoridades, la usurpacion de los poderes públicos, el carácter de soberbia poblacion netamente española, para sobreponerse á todo en odio de México, explicado de un modo feroz en la primera época de la revolucion, hicieron que el pueblo abominase á los consulados.

El tribunal de la Acordada fué establecido para la persecucion de salteadores y ladrones, que ántes de él invadian y hacian inquieta la vida en México.

Establecióse la Acordada á principio del siglo pasado, independiente del virey, y se componia de un juez y asesores letrados que fallaban y ejecutaban de un modo irresponsable las sentencias.

Tenia este tribunal á sus órdenes comisarios que cruzaban todos los caminos y á quienes las autoridades, sin excepcion, prestaban completa obediencia y todo género de auxilios. Ya se deja entender el abuso á que se prestaba poder semejante; de ahí es que, despues de fungir algunos años, se restringieron sus facultades y se extinguió al fin, dejando odiosos recuerdos.

El Tribunal de Minería tenia á su cargo promover los conocimientos útiles, introducir los métodos que mejorasen el laborío de las minas denunciadas, y fallaba sobre los derechos de pro-

piedad que los interesados pretendian deducir sobre ellos, porque si es cierto que logró la seguridad de los caminos, tambien lo es que cometia frecuentemente horribles asesinatos.

Este Tribunal adolecia de todos los vicios de los tribunales privativos, de todos los instrumentos restrictivos, formando una sociedad como la de los consulados contrapuestos á los intereses generales, que sólo se protegen con la libertad. Acabó por constituirse en poder y declarar patrimonio suyo parte de la contribucion de minería.

GOBIERNO DE LOS INDIOS.

La inestimable obra del Sr. Mora, que en gran parte hemos seguido, consagra un artículo especial á los indios, que por su importancia extractamos más minuciosamente que los otros capítulos.

Colon, en 1499, distribuyó entre sus compañeros las tierras descubiertas, declarando afectos á ellas á los que las habitaban, conforme al sistema feudal entónces en privanza.

Tal disposicion fué reprobada en la Corte, y se les mandó poner en libertad. Este beneficio fué de corta duracion, y volvieron los indios á la servidumbre, sin más ventaja que se les diera parte de lo que ganasen por su trabajo. El salario debia fijarlo el Gobierno, y tal medida la aprobaron los reyes Católicos.

Los frailes dominicos, con laudable entusiasmo, tomaron á su cargo los intereses de los indios y negaron la absolucion á los que los esclavizaban.

El Lic. Bartolomé de las Casas, que se hizo despues fraile dominico, emprendió entusiasta la defensa de los indios, constituyéndose en su providencia y amparo. Sus viajes, su elocuencia, su constancia, lograron alcanzar del cardenal Jiménez que enviara comisionados á imponerse de la suerte de los indios para poner remedio.

Tres frailes jerónimos fueron los designados para la comision, y éstos provocaron la relajacion de las encomiendas sólo para

los españoles no radicados en las colonias, resultado contemporizador é indigno de la alta mision que tenian que desempeñar los tales frailes.

Casas, infatigable, desconocia lo hecho primero, y obtuvo la destitucion de los frailes é influyó en el nombramiento de Figueroa, quien para cerciorarse de lo hecho, mandó que se reuniesen los indios en dos grandes aldeas y que se les dejase árbitros de sus acciones. La experiencia, festinada y mal dispuesta, no fué favorable, y de aquí se tomó fundamento para declarar incapaces á los indios y restituirlos á la servidumbre.

La indignacion fué universal, y las protestas contra lo determinado fueron tan enérgicas, que Cárlos V mismo tuvo que ceder á las Cortes de Castilla que pidieron en 1525 se anulase lo hecho, prohibiendo en su consecuencia á Cortés hiciese tales repartimientos y ordenándole que si se hubiesen hecho algunos se anulasen. Pero estas órdenes llegaron tarde á México, donde se habian hecho los repartimientos como en las otras colonias, y la conveniencia las dejó sin ejecucion.

Profesábase por aquellos tiempos y en todos los dominios españoles, el axioma de que sin la ignorancia, la sujecion de los indios y su esclavitud, no sólo no se sacaria fruto alguno de la conquista, sino que ésta se perderia, perjudicando entretanto á la Península.

Las instancias por la libertad de los indios y tales creencias, produjeron en 1556 un partido medio que consistia en conceder por sólo dos generaciones la encomienda; pero como las concesiones se renovaban, se hacia indefinida la esclavitud de los indios.

Descontento el venerable Las Casas con semejante estado de cosas, nada omitió por destruirlo; dice el Sr. Mora: "agitó, persuadió, maniobró, y por último, apeló al Universo entero, denunciándole los excesos cometidos por su nacion," pero todo sin fruto.

Cárlos V, en 1524, ordenó que las encomiendas que vacasen ingresaran á la Corona, pero sin éxito de ninguna especie.

Establecido sólidamente en 1549 el Gobierno español, se libertó á los indios de algunos trabajos personales gravosos; la ley arregló el tributo que debian pagar los encomenderos; les prohibió residir en sus señoríos, intervenir en sus matrimonios, tener tierras que exigiesen sus servicios, comisionando un empleado independiente del soberano para percibir sus tributos.

Los indios fueron ó vasallos inmediatos de la Corona ó del encomendero, por la tierra en que vivian. La nueva legislacion los libraba de ser bestias de carga; pero les dejaba los trabajos forzados en los edificios públicos y obras que se calificaban de utilidad general, y en las minas. Para el laborío de éstas se mejoró la suerte del indio, pues se redujo el trabajo forzoso á un cuatro por ciento de los trabajadores, durando en el trabajo un tiempo muy corto.

A gran parte de los indios avecindados en las grandes ciudades se les eximió del tributo, pero se les impuso la obligacion de reunirse en poblaciones, levantar un templo, y costear la mitad de los gastos del culto que debia instruirlos en los principios de la religion.

Tenian tambien obligacion de establecerse en la ciudad principal en que estaba la encomienda, y tener armas y caballos en competente número para acudir á su defensa.

Estas disposiciones estuvieron vigentes hasta 1608.

Siguieron en el siglo XVIII conquistándose mayores franquicias para los indios, las que favorecia la ley con declarar del erario la tercera parte de las rentas de las encomiendas, hasta que en 1720 quedaron totalmente suprimidas, sin otra excepcion que las acordadas perpetuamente á los descendientes de Cortés.

El Sr. Mora disculpa, con una imparcialidad que le honra, al gobierno español, por la conducta seguida en la cuestion de encomiendas; pero por justas que sean las razones que alega, ellas no disminuyen la trascendencia social de los hechos que trajo consigo la esclavitud, ni de las condiciones sociológicas en que el país se encontraba al verificarse la independenciam.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE